



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1007/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la instancia para la solicitud de subvención nominativa para el año 2025, con nº de registro de entrada 2025-E-RE-1970 de fecha 28 de abril de 2025, presentada por la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca, con CIF G22240055, para el Proyecto de Promoción y Publicidad del Comercio de Fraga y Comarca, por un importe de siete mil euros (7.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070-4319-48002 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como a los artículos, 42.2.O) y del 224 a 228 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en adelante (LALA), desarrollados por los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de los Entes Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (en lo sucesivo RBASO), así como el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado en el BOA Nº 90 de 15 de mayo del 2023.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2025 por un importe de 7.000 euros.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, publicado en el BOPH Nº 11, de 17 de enero de 2025.





Visto que la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca es la única asociación de este tipo que existe en la ciudad de Fraga y además aglutina a buena parte de los comercios y empresas de servicios de la ciudad.

Vista la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de los cargos de representación de D. Gustavo Quibus Sánchez (DNI ***9806**) en calidad de presidente de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca, con CIF G22240055, que obran en el Ayuntamiento aportados por la Asociación.

Visto el informe de la T.G.A.G. de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga de fecha 20 de mayo de 2025.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga de fecha 20 de mayo de 2025.

Vista la diligencia de fiscalización de fecha 20 de mayo de 2025.

Visto el artículo 21, 1, apartado a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por art. primero 3ª L 11/1999 de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por la que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipales."

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca, con CIF G22240055, por el importe contemplado nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Fraga para 2025 de siete mil euros (7.000,00 €), destinada a financiar las acciones del ejercicio 2025 descritas en la memoria de actividades presentada por la asociación de empresarios de comercio y servicios de Fraga y Comarca, de acuerdo al apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, con cargo a la aplicación 070-4319-48002 del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Que esta subvención se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE FRAGA Y COMARCA

En Fraga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Gramún Castillo, Alcalde del Ayuntamiento de Fraga. De otra parte, D. Gustavo Quibus Sánchez, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud EXPONEN:





I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Fraga para 2025, tiene consignación por importe de siete mil euros (7.000,00 €), en su aplicación 070-4319-48002, para atender la financiación del proyecto presentado en la memoria de actividades de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- La Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca ha elaborado la memoria del proyecto para 2025.

La memoria de actividades de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca cuenta con un presupuesto total estimado de treinta mil seiscientos setenta y tres euros con noventa seis céntimos (30.673,96 €). y una previsión de aportación de este Ayuntamiento de siete mil euros (7.000,00 €).

III.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, aprobada por el Pleno de esta entidad, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, y definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018, (en lo sucesivo la Ordenanza).

En mérito de lo expuesto ambas partes ESTIPULAN,

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Fraga a favor de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca.

Esta subvención tendrá como objeto fundamental la potenciación del sector comercial y de servicios a través de la publicidad y propaganda y la dinamización del comercio adherido, así como el fomento del asociacionismo entre los comerciantes.

Mediante este convenio el Ayuntamiento muestra especial interés en la colaboración con la Asociación de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca en las actividades proyectadas por esta asociación.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a siete mil euros (7.000,00 €) tal y como se contempla en los presupuestos municipales para 2025.

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Para las actividades relacionadas con Mercado de Saldos, Fuera Stock, Rascas de Primavera, Semana del Comercio, Tardeo Shopping, Campaña Aniversario 25 años, Black Friday, Campaña de Navidad, Formación y tarjeta de fidelización". Se subvencionarán específicamente gastos corrientes





de personal derivados de todas aquellas actividades relacionadas con la promoción publicidad y propaganda detallada en la memoria, por un total de 7.000€ y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.*
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.*

QUINTA. - FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará, una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

El pago se realizará en el plazo de 60 días, a contar desde la correcta presentación de la documentación justificativa.

SEXTA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Comercio del Ayuntamiento de Fraga.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

Antes del 31 de enero de 2026, se deberá presentar la cuenta justificativa de la ayuda, a través del modelo de justificación telemático de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Fraga (CÓDIGO SIA 2087407), que comprenderá la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*





2. Cuenta de resultados y declaración de otros ingresos.

También se deberá presentar la relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos, y los justificantes de pago bancarios para gastos de importe superior a 500 €, por importe mínimo de 8.750 €, (125% de 7.000 €, la subvención otorgada). (ANEXO B).

La Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca deberá anunciar en la publicidad de las actividades realizadas la colaboración del Ayuntamiento de Fraga, mediante el texto: "Actividad subvencionada por el M.I. Ayuntamiento de Fraga", además de la inclusión del anagrama del Ayuntamiento de Fraga, y aportar justificación de ello al Ayuntamiento.

OCTAVA. – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá producida por la firma del convenio, disponiendo para la firma de un plazo de quince días desde que se notifique la resolución de concesión.

NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado en el BOA N° 90 de 15 de mayo del 2023, y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





Ayuntamiento de Fraga

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación de Empresarios de

Comercio y Servicios de Fraga y Comarca

El Alcalde,

El Presidente,

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos y departamentos municipales que con la misma se hallen relacionados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

